

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
CONVOCATORIA / BASES  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/079/2022  
SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PARA BEBER EN GARRAFÓN, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

Índice

|   |    |
|---|----|
| 1. Consulta y obtención de convocatoria/bases .....                     | 2  |
| 2. Calendario de eventos .....  | 2  |
| 3. Descripción breve del requerimiento .....                            | 2  |
| 4. Modificación a la convocatoria/bases y junta de aclaraciones .....   | 2  |
| 5. Condiciones para prestación del servicio y pago .....                | 3  |
| 6. Requisitos .....   | 4  |
| 7. Documentación legal .....  | 5  |
| 8. Participación Conjunta .....   | 6  |
| 9. Propuesta técnica (anexo 2a).....                                    | 7  |
| 10. Propuesta económica (anexo 3).....                                  | 7  |
| 11. Criterios de evaluación .....                                       | 9  |
| 12. Propiedad intelectual .....   | 11 |
| 13. Causas de descalificación .....                                     | 12 |
| 14. Criterios de adjudicación .....                                     | 12 |
| 15. Suspensión, cancelación o reposición .....                          | 13 |
| 16. Notificación del fallo.....   | 13 |
| 17. Inconformidades .....   | 13 |
| 18. Formalización del instrumento contractual.....                      | 14 |
| 19. Condiciones para la entrega de bienes y otras consideraciones ..... | 14 |
| 20. Fianza de garantía de cumplimiento .....                            | 16 |
| 21. Penas convencionales.....   | 16 |
| 22. Requisitos para el pago.....  | 17 |
| 23. Modificación del contrato.....                                      | 17 |
| 24. Suspensión y terminación de la relación contractual .....           | 17 |
| 25. Procedimiento de conciliación .....                                 | 18 |
| 26. Tribunal competente .....   | 18 |
| 27. Aviso de Privacidad .....   | 18 |
| 28. Anexos .....  | 18 |

fyR9rIFQRMK4LyHeeo40lem9jhulIn5FE4ZvgPgjk=

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
CONVOCATORIA / BASES  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/079/2022  
SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PARA BEBER EN GARRAFÓN, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

La Suprema Corte de Justicia de la Nación con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, fracción III, 43, fracción III, 46, 47, fracción III, 86, 87, 144 y los demás aplicables del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019), convoca a las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana interesadas, a participar en el Concurso Público Sumario No. CPSI/DGRM/079/2022, para la contratación del suministro de agua purificada para beber en garrafón, mediante contrato abierto conforme a la siguiente convocatoria/bases:

## 1. CONSULTA Y OBTENCIÓN DE CONVOCATORIA/BASES:

Las personas físicas y morales que deseen participar en el presente concurso podrán obtener la convocatoria/bases y sus anexos sin costo alguno, descargándolas del portal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.scjn.gob.mx/transparencia/obligaciones-de-transparencia/fraccion-xxviii/procedimientos-contratacion/293>

Se hace del conocimiento de los interesados que, la presente convocatoria/bases, será enviada directamente a las personas físicas y morales respecto de las cuales, la Suprema Corte de Justicia de la Nación cuenta con alguna referencia de que puedan participar en el presente Concurso Público Sumario.

Los participantes interesados deberán proporcionar una cuenta de correo electrónico para que sean notificados en todos los actos vinculados con el procedimiento de contratación.

Las etapas y eventos del presente procedimiento de contratación se llevarán a cabo exclusivamente de manera electrónica, conforme a la presente convocatoria/bases

## 2. CALENDARIO DE EVENTOS

| FECHA DE PUBLICACIÓN    | FECHA DE ENTREGA DE PLIEGO DE PREGUNTAS              | JUNTA DE ACLARACIONES   | ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN LEGAL, PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA |
|-------------------------|--|-------------------------|--|
| 14 de noviembre de 2022 | 17 de noviembre de 2022<br>De 8:30 a 12:30 hrs. CDMX | 18 de noviembre de 2022 | 25 de noviembre de 2022<br>De 8:30 a 12:30 hrs. CDMX           |

## 3. DESCRIPCIÓN BREVE DEL REQUERIMIENTO

| PARTIDA | UNIDAD DE MEDIDA | DESCRIPCIÓN  | MÍNIMA ANUAL | MÁXIMA ANUAL |
|---------|------------------|--|--------------|--------------|
| Única   | Garrafón         | Suministro de agua purificada para beber en garrafón | 2,400        | 24,000       |

Las especificaciones técnicas detalladas del requerimiento se describen en el **Anexo 2a**.

Al participar en este procedimiento concursal mediante la entrega de propuestas, los participantes se sujetan a las condiciones establecidas en la convocatoria/bases, por lo que, ante cualquier omisión en las propuestas, se entenderá que aceptan y se someten a las mismas y al Acuerdo General de Administración XIV/2019.

## 4. MODIFICACIÓN A LA CONVOCATORIA/BASES Y JUNTA DE ACLARACIONES

- 4.1. Es responsabilidad de los participantes revisar los requisitos solicitados en la presente convocatoria/bases, por lo que su propuesta deberá considerar las modificaciones que, en su caso, se efectúen en los términos señalados en los párrafos siguientes; en el entendido de que cualquier modificación y/o aclaración de la convocatoria/bases y sus anexos, será considerada como parte integrante de la propia convocatoria/bases. ||

### 4.2. MODIFICACIÓN A LA CONVOCATORIA/BASES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
CONVOCATORIA / BASES  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/079/2022  
SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PARA BEBER EN GARRAFÓN, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

421 Las modificaciones a la convocatoria/bases y sus anexos, con fundamento en el artículo 63, primer párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, serán autorizadas por el Director General de Recursos Materiales o el representante que éste designe, debiendo notificarse a todos los participantes por los mismos medios que se utilizaron para difundir la convocatoria/bases, cuando menos cinco días hábiles antes de la fecha establecida para la entrega de propuestas.

**4.3. JUNTA DE ACLARACIONES**

431 La realización de este evento, con fundamento en el artículo 65, segundo párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, será con apoyo de las tecnologías de la información.

432 Las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana interesadas deberán enviar el pliego de preguntas al correo electrónico [propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx](mailto:propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx); en formato Microsoft Word, en la fecha y horario señalados en el **apartado 2**, es requisito que las preguntas de los participantes estén relacionadas con el procedimiento de contratación **Anexo 6**.

Junto con su pliego de preguntas, deberán enviar copia en formato PDF de una identificación oficial vigente con fotografía (Credencial del Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral, Cédula Profesional, Pasaporte, o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano).

433 Se atenderán, exclusivamente, las preguntas recibidas en la fecha y horario señalados en el **apartado 2** y, tomando en consideración las respuestas, esta convocatoria/bases, sus anexos y las cláusulas del proyecto de contrato, podrán ser modificados por la Dirección General de Recursos Materiales, con base en la opinión del representante de la Unidad Técnica y de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en el ámbito de sus responsabilidades.

434 Se elaborará el acta de junta de aclaraciones, así como de las modificaciones de la convocatoria/bases, que se harán constar expresamente en el capítulo específico en la parte final del acta respectiva, la que formará parte de la convocatoria/bases. La publicación del acta se realizará en el portal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para conocimiento de todos los interesados, y se remitirá vía correo electrónico a las personas físicas y morales que hayan enviado preguntas.

435 En ningún caso las modificaciones podrán consistir en la sustitución o variación sustancial del requerimiento originalmente convocado.

**5. CONDICIONES PARA LA ENTREGA Y PAGO**

| LUGAR DE ENTREGA  | PERIODO DE ENTREGA   | PLAZO Y FORMA DE PAGO   |
|---|--|---|
| <p>Diversos inmuebles de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que se enlistan en el numeral 10 y en anexo 2a de la presente convocatoria/bases.</p> <p>El listado de los inmuebles es de carácter enunciativo no limitativo.</p> | <p>Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023.</p> <p>Previa comunicación con el administrador del contrato.</p> | <p>Al concluir el mes se realizará la conciliación de los bienes recibidos, Una vez concluida la conciliación mensual, se generará la conciliación final para el trámite de pago de los bienes recibidos durante el periodo mensual concluido.</p> <p>El pago se realizará a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a entera satisfacción de la Suprema Corte y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales.</p> <p>En términos de los artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no entregados a entera satisfacción.</p> <p>Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados. Los pagos del año 2023 se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestaria conforme al artículo 39 del Acuerdo General de Administración XIV/2019 y 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> |

## 6. REQUISITOS

- 6.1 La entrega de las propuestas se hará conforme al calendario de eventos establecido en el **apartado 2** de la presente convocatoria/bases, **exclusivamente por vía electrónica**, de la forma siguiente:
- 6.2 Las propuestas técnicas, económicas y documentación legal, deberán estar foliadas y firmadas en cada hoja por el representante legal, las cuales, deberán recibirse en su totalidad dentro del plazo señalado en el calendario de eventos, **en archivos independientes en formato PDF**, protegidos contra escritura y comprimidos en formato ZIP (cada archivo deberá llevar el nombre de la empresa y el de la propuesta a la que corresponda conforme a lo siguiente: “nombre empresa\_técnica”, “nombre empresa\_económica” y “nombre empresa\_legal”, cada archivo con una capacidad máxima de 20 MB por cada correo). Se deberá enviar la cantidad de correos que sea necesaria para completar la entrega de documentación, remitiendo los concursantes en su correo final una relación de los correos enviados y las documentales contenidas en cada uno de ellos; no se aceptará se adjunten “links” para descargar la información. Se deberán enviar a la cuenta de correo electrónico [propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx](mailto:propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx), se acusará de recibido por el mismo medio, todos y cada uno de los correos recibidos, para asegurar su recepción en tiempo y forma. Los participantes, cuando envíen sus correos electrónicos, deberán solicitar la confirmación de “entrega” y de “lectura”. **El horario de recepción será el que registren los servidores de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se aceptarán propuestas recibidas fuera de horario y de la fecha establecida. Se recomienda realizar el envío de su documentación al inicio del plazo establecido, toda vez que cualquier retraso en su recepción por cuestiones propias de internet no será responsabilidad de la convocante.**
- 6.3 **La Suprema Corte de Justicia de la Nación requerirá al participante adjudicado, con 2 días hábiles de anticipación, presenten los originales de su documentación legal, técnica y económica, para que la Dirección General de Recursos Materiales coteje la veracidad de la información recibida.**
- 6.4 La Dirección General de Tecnologías de la Información, proporcionará el seguimiento del registro de recepción de los correos electrónicos, lo cual formará parte del acta correspondiente.
- 6.5 Adicionalmente y, con la finalidad de robustecer el control de la información recibida por los participantes, los correos se reenviarán a la Contraloría de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- 6.6 Se integrará el acta correspondiente, la cual se publicará en el portal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y se remitirá una copia vía correo electrónico a cada uno de los participantes que presentó ofertas.
- 6.7 Las propuestas presentadas en PDF, deberán estar en idioma español (con excepción de los manuales, catálogos, palabras de carácter técnico, entre otros, mismos que podrán presentarse en otro idioma, acompañados de traducción simple al español), en papel membretado de la persona física o moral, dirigidas a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sin personalizar, sin tachaduras ni enmendaduras, foliadas, debiendo estar firmadas por el representante legal, adjuntando copia de su identificación oficial vigente con fotografía.
- 6.8 Las condiciones establecidas en la presente convocatoria/bases y en las propuestas presentadas, no son negociables y, su incumplimiento, será causa de descalificación, o bien de la rescisión del instrumento contractual.
- 6.9 Las personas físicas y morales interesadas deberán participar por la cantidad total de bienes solicitados de la partida. La partida no puede fraccionarse.
- 6.10 No se aceptarán propuestas alternativas ni parciales, sólo se aceptará una propuesta por participante.
- 6.11 La Suprema Corte de Justicia de la Nación se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información presentada por los participantes, en cualquier momento.
- 6.12 No podrán participar personas físicas y morales que encuentren en plazo de impedimento para la celebración de algún contrato con entidades de gobierno.

## 7. DOCUMENTACIÓN LEGAL

Los participantes deberán enviar la siguiente documentación legal (en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP con una capacidad máxima de 20 MB por cada correo) a la cuenta de correo señalada en la presente convocatoria/bases, para que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por conducto de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, esté en posibilidad de emitir el dictamen resolutivo legal, **el incumplimiento de cualquiera de las documentales señaladas en este numeral será motivo de descalificación.**

- 7.1 Testimonios de los instrumentos expedidos por fedatario público debidamente inscritos ante los registros que determine la ley en que consten su constitución, su representante legal y sus reformas.

En caso de personas físicas, una identificación oficial vigente con fotografía (Credencial del Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral, Cédula Profesional, Pasaporte, o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano).

- 7.2 En caso de no establecerlo el documento del numeral 7.1, se deberá presentar testimonio en el que conste el acto jurídico en virtud del cual, se haya conferido al apoderado o representante legal del participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación, e incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que pudiera establecerse, anexando la identificación oficial vigente con fotografía del representante legal, de conformidad con las señaladas en el párrafo que antecede.

- 7.3 Comprobante de domicilio legal expedido **a nombre del participante durante el último semestre** por algún órgano del Estado Mexicano (boleta predial, comprobante de derechos por consumo de agua, comprobante de consumo de energía eléctrica expedido por la Comisión Federal de Electricidad). Cuando este documento corresponda a la versión electrónica, se deberá presentar una carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que el documento es fidedigno. **(Anexo 1b)**

**No se aceptarán recibos expedidos por compañías telefónicas, departamentales, ni bancos.**

**Cuando el comprobante de domicilio de referencia no esté a nombre del participante, será necesario que acredite un acto jurídico o relación contractual con la persona diversa (ejemplo contrato de arrendamiento, comodato o de servicios de oficinas compartidas) en virtud del cual tiene la propiedad o posesión derivada del inmueble correspondiente, en cuyo caso deberá existir plena coincidencia del nombre/razón social (Debe coincidir el nombre de las personas que aparecen en el comprobante de domicilio y del participante) y la dirección del domicilio que se pretende acreditar.**

- 7.4 Manifestación de domicilio legal en el que recibirá toda clase de notificaciones de los actos de este procedimiento, incluyendo los que deriven de la adjudicación correspondiente, e incluso, todos los relacionados con la contratación que, en su caso, llegue a celebrarse, conforme el formato que consta en el **Anexo 1b** de esta convocatoria/bases **(deberá coincidir con el domicilio del comprobante requerido en el numeral 7.3).**
- 7.5 Carta de no impedimentos para contratar firmada por el representante legal del participante, conforme el formato que consta en el **Anexo 1a** de esta convocatoria/bases.
- 7.6 Tratándose de personas físicas, manifestación bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad profesional o técnica y la experiencia para el cumplimiento del objeto requerido en este procedimiento, conforme el formato que consta en el **Anexo 1c** de esta convocatoria/bases.
- 7.7 Cédula de Identificación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Cuando este documento corresponda a la versión electrónica, se deberá presentar una carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que el documento es fidedigno), **Anexo 1d.**

## 8. PARTICIPACIÓN CONJUNTA

Dos o más personas podrán presentar conjuntamente propuestas sin necesidad de constituir una sociedad, o nueva sociedad en caso de personas morales; para tales efectos, en la propuesta y en el contrato se deberán establecer con precisión y a satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los bienes que cada persona se obligará a entregar, así como la manera en la que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones así como la manifestación expresa de que responderán ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación de manera solidaria.

En este supuesto las propuestas técnicas y económicas deberán ser firmadas, de forma autógrafa, por el representante común que para este acto haya sido designado por el grupo de personas.

Para lo anterior, los concursantes que acudan de forma conjunta deberán presentar el contrato o convenio de participación conjunta en original y copia (**Se agrega como formato orientativo Anexo 1e**), para su cotejo, firmado por los representantes de cada una de las personas agrupadas que presentan la propuesta conjunta, junto con su documentación legal. En dicho instrumento jurídico deberá precisarse

- a) Que las partes convienen en agruparse con el fin de presentar propuesta conjunta para participar en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/079/2022**, cuyo objeto es el servicio de suministro de agua purificada para beber en garrafón, mediante contrato abierto.
- b) Nombre domicilio y Registro Federal de Contribuyentes de las personas integrantes, señalando, en su caso, los datos de los instrumentos públicos con los que se acredita la existencia legal de las personas morales;
- c) Nombre de los representantes de cada una de las personas agrupadas, señalando en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que acrediten las facultades de representación;
- d) Designación de un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente, para atender todo lo relacionado con las propuestas y con el procedimiento de concurso público sumario;
- e) Designación de un domicilio común para oír y recibir notificaciones;
- f) Descripción de los bienes objeto del contrato que cada persona integrante se obliga a cumplir en caso de resultar adjudicados así, como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones;
- g) Estipulación expresa de que cada uno de los firmantes quedará obligado junto con los demás integrantes, en forma solidaria, según se convenga, para efectos del procedimiento de contratación y del contrato, en caso de que se les adjudique el mismo;
- h) Precisar la persona que emitirá los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por el servicio prestado y a quién se deberá realizar el pago correspondiente; en el caso de ser ambas, se deberá indicar los porcentajes de emisión de los CFDI.

En este caso, las personas que presenten conjuntamente su propuesta deberán integrar cada una de ellas la documentación legal que se refiere en el **numeral 7**, las cuales, deberán cumplir con la totalidad de elementos establecidos en el presente numeral.

El incumplimiento del contrato que se formalice será exigible de manera solidaria.

El contrato o convenio de participación conjunta formará parte del contrato que en su caso se adjudique.

Cuando la propuesta conjunta resulte adjudicada, el contrato deberá ser firmado por el representante legal de cada una de las personas participantes en la propuesta, a quienes se considerará para efectos del procedimiento de contratación y del contrato como obligados solidarios.

En el caso de que algún miembro del grupo se negara a firmar el contrato se considerará que es por causa imputable al concursante ganador, en este supuesto, el contrato podrá ser adjudicado al concursante que hubiere quedado en segundo lugar en el procedimiento, siempre y cuando su propuesta sea dictaminada como solvente y el importe total de su oferta no exceda el 20 por ciento de diferencia con el importe de la oferta ganadora.

## 9. PROPUESTA TÉCNICA (Anexo 2a)

Los participantes deberán enviar su propuesta técnica (en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP con una capacidad máxima de 20 MB por cada correo) a la cuenta de correo señalada en la presente convocatoria/bases.

Los requisitos siguientes son enunciativos más no limitativos, otros requisitos se determinan con mayor precisión conforme al **Anexo 2a**.

La propuesta técnica contendrá:

- 9.1 Descripción completa, detallada y ordenada de la partida, la cual deberá incluir la forma en que se dará cumplimiento de los requisitos técnicos especificados en el **Anexo 2a**. Cada participante, deberá efectuar una sola propuesta para la partida completa.
- 9.2 Las propuestas deberán estar redactadas en español, en papelería membretada del participante, foliadas, firmadas en todas sus hojas por el mismo, o tratándose de personas morales por el representante legal, no deberán contener tachaduras o enmendaduras, con la descripción detallada y ordenada del requerimiento conforme al **Anexo 2a**.
- 9.3 Carta bajo protesta de decir verdad, sobre el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales respecto de los bienes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables entre otras, se deberá cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y sus modificaciones, así como aquellas que considere aplicables para los bienes suministrados las cuales deberá enlistar su propuesta además de las siguientes: **Anexo 2b**:

| Norma                         | Descripción  |
|-------------------------------|--|
| <b>NOM-127-SSA1-1994</b>      | Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización. Con su modificación. <a href="https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=2063863&amp;fecha=31/12/1969#gsc.tab=0">https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=2063863&amp;fecha=31/12/1969#gsc.tab=0</a> . Esta norma no coincide con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de elaborar la Norma  |
| <b>NOM-201-SSA1-2015</b>      | Productos y servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasados y a granel. Especificaciones sanitarias. <a href="https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5420977&amp;fecha=22/12/2015#gsc.tab=0">https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5420977&amp;fecha=22/12/2015#gsc.tab=0</a> Esta Norma es parcialmente equivalente con la CODEX STAN 108-1981. Revisiones: 1997, 2008.   |
| <b>NOM-230-SSA1-2002</b>      | Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano, requisitos sanitarios que se deben cumplir en los sistemas de abastecimiento públicos y privados durante el manejo del agua. Procedimientos sanitarios para el muestreo. <a href="http://diariooficial.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=2081772&amp;fecha=12/07/2005#gsc.tab=0">http://diariooficial.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=2081772&amp;fecha=12/07/2005#gsc.tab=0</a> Esta norma no coincide con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de elaborar la Norma   |
| <b>NOM-251-SSA1-2009</b>      | Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios. <a href="http://diariooficial.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5133449&amp;fecha=01/03/2010#gsc.tab=0">http://diariooficial.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5133449&amp;fecha=01/03/2010#gsc.tab=0</a> Esta Norma Oficial Mexicana concuerda parcialmente con el Código Internacional Recomendado de Prácticas. Principios Generales de Higiene de los Alimentos. CAC/RCP-1 (1969), Rev. 4 (2003).   |
| <b>NOM-051-SCFI/SSA1-2010</b> | Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados- Información comercial y sanitaria. Con su modificación en 2020. <a href="https://www.dof.gob.mx/2020/SEECO/NOM_051.pdf">https://www.dof.gob.mx/2020/SEECO/NOM_051.pdf</a> Esta Norma Oficial Mexicana concuerda parcialmente con las normas Codex: CODEX STAN 1-1985, Rev.1-1991. Norma General para el Etiquetado de los Productos preenvasados, y sus respectivas enmiendas. CAC/GL 1-1979, Rev. 1-1991. Directrices generales sobre declaraciones de propiedades, y sus respectivas enmiendas. CAC/GL 2-1985, Rev. 1-1993. Directrices sobre Etiquetado Nutricional, y sus respectivas enmiendas. CAC/GL 23-1997, Rev. 1-2004. Directrices para el uso de declaraciones nutricionales y sal<br><br>** El Codex Alimentarius es un conjunto de normas alimentarias adoptadas internacionalmente y presentadas de manera uniforme. Los objetivos de la publicación de estas normas consisten en proteger la salud del consumidor y facilitar el comercio internacional de alimentos. La Publicación del Codex Alimentarius apunta a orientar alentar la producción, elaboración y consumo de alimentos seguros |

- 9.4 Copia simple de por lo menos dos instrumentos (contratos) del suministro de bienes iguales o similares que avalen la experiencia del concursante en cualquier de los 3 años previos.
- 9.5 La Suprema Corte de Justicia de la Nación manifiesta que no se permite la subcontratación.  
Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el proveedor encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

## 10. PROPUESTA ECONÓMICA (Anexo 3)

Los participantes deberán enviar su propuesta económica (en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP con una capacidad máxima de 20 MB por cada correo) a la cuenta de correo señalada en la presente convocatoria/bases:

La propuesta económica contendrá:

- 10.1 En el formato de propuesta económica (**Anexo 3**) se asentará, en moneda nacional: el precio unitario, impuestos aplicables, y precio total en forma desglosada por la partida completa, señalando el importe total de la propuesta económica con número y letra.
- 10.2 Incluir detalladamente en su propuesta económica, los conceptos del a) al g), indicados en el **Anexo 3**:

**a) Periodo de suministro de los bienes:** Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023.  
Previa comunicación con el administrador del contrato

**b) Lugares de entrega:**

**Edificio Sede:** Avenida José María Pino Suárez No. 2, colonia Centro de la Ciudad de México, C.P. 06060, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

**Edificio Alterno:** Calle 16 de Septiembre No.38, colonia Centro de la Ciudad de México, C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

**Edificio Bolívar:** Calle Bolívar No. 30, colonia Centro, código postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

**Edificio Justicia TV:** Calle República de El Salvador número 56, colonia Centro de la Ciudad de México, C.P. 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

**Sede Alternativa:** Avenida Revolución número 1508, piso 5° y 6° colonia Guadalupe Inn, Centro de la Ciudad de México C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

**Edificio 5 de febrero:** Calle Chimalpopoca No. 112, esquina 5 de febrero, colonia Centro de la Ciudad de México, código postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

**Edificio Humboldt:** Calle Humboldt No. 49, colonia Centro de la Ciudad de México, C.P. 06040, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México

El listado de los inmuebles es de carácter enunciativo no limitativo.

**c) Forma de pago:** Al concluir el mes se realizará la conciliación de los bienes recibidos, una vez concluida la conciliación mensual, se generará la conciliación final para el trámite de pago de los bienes recibidos durante el periodo mensual concluido.

Los pagos se realizarán a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) solo por bienes entregados a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
CONVOCATORIA / BASES  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/079/2022  
SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PARA BEBER EN GARRAFÓN, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

En términos de los artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no entregados a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados. Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal para el ejercicio 2023.

**d) Vigencia de la propuesta:** Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de las mismas.

**e) Nombre y firma del concursante o su representante legal.**

**f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.**

**g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

10.3 Es obligación presentar las constancias con la que acredite que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021; primera, segunda y cuarta de las Reglas de carácter general para la obtención del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social; publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022 y las reglas primera y cuarta del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones, patronales y entero de descuentos. Dichos documentos deberán estar vigentes (con una antigüedad no mayor a (30) días naturales a la fecha de presentación de las propuestas. **La propuesta del participante que no presente estos documentos, será desechada.**

Cuando se acuda al procedimiento en participación conjunta, todas las personas deberán presentar los documentos en los que conste la opinión positiva.

La documentación presentada deberá considerar, en su caso, las modificaciones efectuadas en la junta de aclaraciones.

## 11. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

**11.1 CRITERIOS GENERALES:** (El método de evaluación es binario, cumple o no cumple)

11.1.1 Para determinar qué propuestas resultan solventes, los documentos presentados por cada uno de los participantes se someterán a los criterios de evaluación legal, técnica y económica, que se precisan en los numerales 11.2, 11.3 y 11.4., se considerará exclusivamente la documentación recibida en la fecha y horario establecido en el **numeral 2, Calendario de Eventos.**

11.1.2 El resultado de dicha evaluación se plasmará en los dictámenes resolutivos respectivos.

11.1.3 No serán objeto de evaluación las condiciones establecidas en la convocatoria/bases que tengan como propósito facilitar la presentación de las propuestas y agilizar la conducción del procedimiento, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no afecte la solvencia de las propuestas. La inobservancia por parte de los participantes respecto de dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus propuestas.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
CONVOCATORIA / BASES  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/079/2022  
SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PARA BEBER EN GARRAFÓN, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

Las personas físicas y morales deberán participar por el total de bienes de la partida y ésta no podrá fraccionarse. No se aceptarán propuestas alternativas, solo se aceptará una propuesta por participante.

- 11.1.4 Quedan comprendidos entre los requisitos cuyo incumplimiento por sí mismo no afectan la solvencia de la propuesta, el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; el no observar los formatos establecidos, si la información requerida se proporciona de manera clara; o cualquier otro cuyo propósito no sea determinar, objetivamente, la solvencia de la propuesta presentada. En ningún caso podrán suplirse las deficiencias sustanciales de las propuestas presentadas.
- 11.1.5 Para el análisis y determinación del cumplimiento de las propuestas, se considerará la correcta y suficiente presentación de los documentos solicitados en esta convocatoria/bases.
- 11.1.6 La evaluación se realizará con la documentación presentada, en función de la que fue solicitada.
- 11.1.7 Las propuestas que no cumplan con los requisitos establecidos en esta convocatoria/bases serán descalificadas atendiendo a los criterios establecidos en el apartado “causas de descalificación”.

**11.2 EN EL DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL SE VERIFICARÁ QUE:**

- 11.2.1 Se haya presentado la documentación legal solicitada.
- 11.2.2 La legal constitución de la persona moral participante, así como su vigencia y regularidad, o en su caso, la identificación oficial de la persona física que pretenda participar.
- 11.2.3 La adecuada relación entre el objeto social del participante y la materia de la contratación. En caso de personas físicas, la capacidad profesional o técnica y la experiencia para el cumplimiento del objeto requerido en este procedimiento.
- 11.2.4 Se acredite el carácter del representante legal del participante para actuar en su nombre
- 11.2.5 Se haya presentado en los términos solicitados en el numeral 7.5 y 7.6 de esta convocatoria/bases, la respectiva declaración firmada por el representante legal del participante, persona física o moral.
- 11.2.6 La acreditación del domicilio legal del participante (numeral 7.3) y se haya presentado la declaración referida en el numeral 7.4 en relación con el domicilio.
- 11.2.7 En caso de propuestas conjuntas, se haya presentado el contrato o convenio de participación conjunta conforme a lo indicado en el numeral 8 de la presente convocatoria/bases.
- 11.2.8 En el caso de las propuestas conjuntas, cada una de las personas que integran el grupo deberán cumplir con todos los requisitos exigidos para emitir dictamen resolutivo legal favorable y, en caso de que alguna persona no cumpla, el grupo será descalificado.
- 11.2.9 Si con base en el análisis de los referidos elementos, se advierte que un participante cumplió con todos los requisitos exigidos, se emitirá dictamen resolutivo legal favorable. El incumplimiento de cualquiera de ellos dará lugar a un dictamen desfavorable.

**11.3 EN EL DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO SE VERIFICARÁ QUE:**

- 11.3.1 El suministro ofertado cumpla con la totalidad de las especificaciones indicadas en el **Anexo 2a** de esta convocatoria/bases.
- 11.3.2 Las propuestas técnicas incluyan la información, los documentos y el cumplimiento de los requisitos

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
CONVOCATORIA / BASES  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/079/2022  
SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PARA BEBER EN GARRAFÓN, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

solicitados en el **apartado 9** de la convocatoria/bases, por lo que el incumplimiento en cualquiera de los requisitos establecidos será causa de descalificación, con base en los criterios señalados en el **apartado 13 “Causas de descalificación”**.

- 11.3.3. Que se acredite el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas.
- 11.3.4 Sólo se aceptará una propuesta por la partida completa.
- 11.3.5 Para la emisión del dictamen resolutivo técnico se tomarán en cuenta las identificadas como causas de descalificación establecidas en el **apartado 13** de la presente convocatoria/bases.

#### **11.4. EN EL DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO SE VERIFICARÁ QUE:**

- 11.4.1 Cada participante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación, relativos al periodo y lugares de entregas, forma de pago y vigencia de la propuesta.
- 11.4.2. La propuesta económica incluya la totalidad de conceptos del a) al g) indicados en el **apartado 10** y en el **Anexo 3**, de esta convocatoria/bases.
- 11.4.3 La evaluación de las propuestas económicas se realizará mediante un análisis de forma comparativa de los precios y verificación de cumplimiento de requisitos, determinando las mejores condiciones de contratación por la partida completa.
- 11.4.4 Se cotice la cantidad total de bienes requeridos, no se considerarán las propuestas que coticen parcialmente los bienes que integran la partida solicitada.
- 11.4.5. La base para el análisis aritmético de la oferta económica será el precio unitario antes de descuentos e impuestos.
- 11.4.6 La Suprema Corte de Justicia de la Nación dictaminará en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevaleciente establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación con base en su Investigación de Mercado.
- 11.4.7 Los precios ofertados en la propuesta económica no serán sujetos a ningún ajuste y, cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad del participante. En caso de encontrarse errores de cálculo o en las cantidades o volúmenes solicitados en las propuestas económicas solo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario antes de considerar impuestos, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas.
- 11.4.8 En el caso en que se presenten diferencias en las operaciones aritméticas de la propuesta económica, el participante acepta las correcciones que realice la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En ningún caso podrá modificarse el precio unitario cotizado.
- 11.4.9 Se hayan entregado las constancias con la que acredite que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), a la que hace referencia el numeral 10.3 de la presente convocatoria/bases.

## **12. PROPIEDAD INTELECTUAL**

Los participantes se hacen totalmente responsables en caso de que se infrinjan derechos de propiedad intelectual y, por lo tanto, liberan a la Suprema Corte de Justicia de la Nación de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de marca, industrial, o de cualquier otra índole.

### 13. CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN

La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá descalificar a los participantes que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:

- 13.1 Cuando la propuesta no sea entregada dentro del plazo señalado o de la forma establecida en la convocatoria/bases.
- 13.2 Cuando algún participante acuerde con otro, u otros, fijar los precios objeto del presente procedimiento.
- 13.3. Cuando el participante esté inhabilitado, suspendido en sus actividades o impedido por los órganos de la Administración Pública Federal, Poder Legislativo, Poder Judicial de la Federación, órgano constitucionalmente autónomo o por cualquier otra disposición legal, previo a la emisión del fallo.
- 13.4 Cuando algún participante, durante el desarrollo del procedimiento y antes de la emisión del fallo, sea objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.
- 13.5 Cuando el participante omita presentar, parcial o totalmente, la documentación que se señala en la convocatoria/bases.
- 13.6 Cuando las propuestas presentadas no cumplan los requisitos señalados en la convocatoria/bases.
- 13.7 Cuando el participante proporcione información falsa para participar en el presente procedimiento.
- 13.8 Cuando exista incongruencia en la información presentada entre la propuesta técnica y la económica y que, conforme los criterios señalados en el **apartado 11**, en la parte conducente, afecte la solvencia de la propuesta.
- 13.9 En el caso de propuesta conjunta, se descalificará la propuesta completa en caso de que cualquiera de sus integrantes omita o incumpla con cualquier documento solicitado.
- 13.10 Cuando el participante incluya más de una propuesta ya sea técnica o económica o cotice parcialmente los bienes solicitados.
- 13.11 El incumplimiento de las condiciones establecidas en la convocatoria/bases y la contravención a lo dispuesto por el Acuerdo General de Administración XIV/2019, por parte de algún participante, será motivo de descalificación, lo cual se hará de su conocimiento en cualquiera de las etapas del procedimiento, debiéndose fundar y motivar la causa para desechar su propuesta.
- 13.12 No se adjudicará contrato alguno a las personas físicas o jurídicas cuyos representantes legales o socios que tengan con los servidores públicos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que intervengan en cualquier forma en la adjudicación, contratación, vigilancia y cumplimiento de los contratos, alguna relación familiar dentro del cuarto grado por consanguinidad o afinidad, o bien, profesional, laboral o de negocios, incluyendo aquéllas con las que en caso de contratar, pueda resultar un beneficio para algunos de esos servidores públicos, su cónyuge o sus parientes consanguíneos o afines dentro del cuarto grado, o parientes civiles, así como para socios o sociedades, incluyendo sus representantes legales, de los que formen o hayan formado parte o las hayan representado en los cinco años previos a la presente bases.

### 14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

- 14.1 Se considerará que una propuesta es solvente cuando obtenga resultado favorable en los dictámenes resolutivos legal, técnico y económico.
- 14.2. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, con base en el resultado favorable de los dictámenes resolutivos, legal, técnico y económico adjudicará a quien presente la propuesta solvente cuyo precio sea el más bajo por la partida completa, considerando las cantidades máximas, y que haya cumplido con la totalidad de los requisitos establecidos en la convocatoria/bases.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
CONVOCATORIA / BASES  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/079/2022  
SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PARA BEBER EN GARRAFÓN, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

- 14.3. Para adjudicar este procedimiento bastará con sólo una propuesta que resulte solvente.
- 14.4. Si derivado de la evaluación de las propuestas económicas se obtuviera un empate en el precio de dos o más propuestas (partida), con fundamento en lo establecido en el artículo 77, fracción II, segundo párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, la adjudicación se efectuará en favor del participante que resulte ganador del sorteo manual por insaculación que celebre la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el cual consistirá en la participación de un boleto por cada propuesta que resulte empatada, depositados en una urna, de la que se extraerá, en primer lugar, el boleto del participante ganador y, posteriormente, los demás boletos empatados, con lo que se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales propuestas.
- 14.5. Derivado de la actual situación de contingencia, de darse la situación anterior, la convocante notificará a las empresas empatadas la forma en que se llevaría a cabo dicho sorteo.

## **15. SUSPENSIÓN, CANCELACIÓN O REPOSICIÓN**

### **SUSPENSIÓN:**

- 15.1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá suspender el presente procedimiento, en cualquier momento, en todo o en parte, cuando existan causas justificadas que lo motiven.
- 15.2. La notificación de suspensión se publicará en la página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la resolución correspondiente.
- 15.3. Una vez analizadas las causas que dieron origen a la suspensión, la Suprema Corte de Justicia de la Nación instruirá para subsanarlas en caso de ser posible, y efectuado ello, continuará con el procedimiento.

### **CANCELACIÓN:**

- 15.4. La cancelación del presente procedimiento procederá cuando no puedan subsanarse las causas que dieron origen a la suspensión, cuando existan causas debidamente justificadas que extingan la necesidad de realizar la contratación respectiva, o bien, cuando de continuarse con el procedimiento se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la Suprema Corte de Justicia de la Nación. La cancelación del procedimiento se notificará a todos los participantes por escrito que será publicado en la página de internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

### **REPOSICIÓN:**

- 15.5. Cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación advierta algún vicio lo hará del conocimiento del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, el cual podrá ordenar la reposición cuidando no afectar los principios derivados del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## **16. NOTIFICACIÓN DEL FALLO**

- 16.1. El fallo del procedimiento se hará del conocimiento de los participantes a través de comunicado en la página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y, en el caso del participante al que le haya favorecido el fallo, se le enviará vía correo electrónico el oficio de adjudicación.
- 16.2. Con fundamento en el artículo 145 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el modelo de contrato del procedimiento de contratación y obligará a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y a la persona a quien se haya adjudicado, a firmar el contrato. Asimismo, con la notificación del fallo la Suprema Corte de Justicia de la Nación realiza la requisición de los bienes de que se trate.
- 16.3. Podrá declararse desierto el presente Concurso Público Sumario en su totalidad, si no se presentan propuestas, si ninguna obtiene resultado favorable en todos los dictámenes o si los precios propuestos no fueran aceptables de conformidad con la información disponible.
- 16.4. Al declarar desierto el Concurso Público Sumario, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá expedir una diversa convocatoria/bases para un concurso público sumario o bien adjudicar directamente.

## 17. INCONFORMIDADES

Los participantes que acrediten interés jurídico podrán interponer el recurso de inconformidad en los términos previstos en los artículos 198 al 204 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en la Dirección General de Responsabilidades Administrativas y de Registro Patrimonial de la Contraloría de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con domicilio en calle 16 de septiembre número 38, quinto piso, Colonia Centro de la Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Se pone a su disposición la cuenta de correo electrónico: [investigaciones@mail.scjn.gob.mx](mailto:investigaciones@mail.scjn.gob.mx).

## 18. FORMALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL

- 18.1 Al día siguiente de la notificación del fallo, iniciará el plazo de 15 días hábiles para la formalización del instrumento contractual correspondiente, el adjudicatario deberá acudir a las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales, sita en Calle Bolívar número 30, cuarto piso, Colonia Centro de la Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, previa cita. En caso de no hacerlo por causas imputables a él, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá emitir declaración de impedimento temporal para contratar, en términos de lo dispuesto en los artículos 192 y 193 del Acuerdo General de Administración XIV/2019. Como **Anexo 4** se presenta, para su conocimiento, modelo del instrumento contractual a suscribir.
- 18.2 En caso de no formalizar el instrumento contractual correspondiente por causas imputables al adjudicatario o por cualquier causa se le rescindiera el contrato, se podrá adjudicar, de manera directa, al participante que hubiere ofertado la siguiente mejor propuesta, siempre que el precio de su oferta no supere el 20% al monto de la oferta ganadora.
- 18.3 En caso de que se autorice la adjudicación a la segunda propuesta, se notificará por escrito dirigido al participante que la ofertó.
- 18.4 Los derechos y obligaciones que el participante adquiera con la firma del contrato correspondiente no podrán cederse en forma total o parcial, gravarse, transferirse o afectar bajo cualquier título en favor de otra persona, salvo los derechos de cobro previa aprobación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

## 19. CONDICIONES DE ENTREGA Y OTRAS CONSIDERACIONES

- 19.1 Para los efectos de la administración del contrato que derive de este procedimiento, fungirá como administrador la persona titular de la Dirección de Servicios de Limpieza e Intendencia, o a quien ésta designe por escrito.
- 19.2 El adjudicatario será responsable de los bienes contratados por este Alto Tribunal, hasta que sean recibidos a entera satisfacción en las instalaciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, conforme se señala en el **apartado 5** de la presente convocatoria/bases, por lo que el riesgo correrá a cargo del adjudicatario hasta ese momento, bajo los siguientes términos:
  - I. El tipo de transporte a utilizar será aquel que el adjudicatario considere conveniente y que garantice la entrega oportuna, así como que los bienes sean entregados en óptimo estado, con el empaque necesario para evitar daños durante el traslado y soportar las maniobras a las que estará sujeto, tal que preserve su calidad y condiciones óptimas durante su transportación, manejo y almacenaje, sin merma de vida útil.
  - II. El adjudicatario será responsable de cubrir gastos de traslado y seguro de bienes, desde sus instalaciones hasta el lugar de destino final. No será aceptada condición alguna en cuanto a cargos adicionales por concepto de fletes, maniobras y de carga y descarga, seguros y otros gastos, adicionales para la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
  - III. Para la entrega de los bienes deberá presentarse la información y documentación necesaria para su identificación, así como una copia del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o remisión correspondiente y copia del contrato simplificado, asimismo, deberá notificar la fecha en que se realizará la entrega, con tres días hábiles de anticipación, mediante correo electrónico enviado a las direcciones

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
CONVOCATORIA / BASES  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/079/2022  
SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PARA BEBER EN GARRAFÓN, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

[jmferegino@mail.scjn.gob.mx](mailto:jmferegino@mail.scjn.gob.mx); [aebarrereg@mail.scjn.gob.mx](mailto:aebarrereg@mail.scjn.gob.mx) especificando número de procedimiento, número de contrato simplificado y partida que será entregada.

- IV. La Suprema Corte de Justicia de la Nación no recibirá bienes en mal estado, por lo que, la aceptación de los bienes solicitados será a entera satisfacción de la convocante, de acuerdo con las especificaciones descritas en el Anexo 2ª de esta convocatoria/bases y de conformidad con las propuestas técnicas presentadas por el adjudicatario.
  - V. Responsabilidad Civil: El adjudicatario, responderá por los daños que se cause a los bienes en posesión o propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación con motivo de la contratación que derive del presente procedimiento aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.
  - VI. En un plazo no mayor de 10 días hábiles, se extenderá al adjudicado la constancia de entrega recepción de conformidad de los bienes o la solicitud de entrega de los bienes faltantes y, en su caso, la reposición de los que se encuentren defectuosos.
- 19.3 La fecha de inicio del periodo de entrega pactado en el contrato respectivo únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva (antes del inicio del periodo de entrega) por parte del adjudicatario y su aceptación por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

#### DEVOLUCIONES.

- 19.4 La Suprema Corte de Justicia de la Nación, podrá hacer devoluciones en el periodo de garantía cuando:
- I. Se compruebe que no son de la calidad solicitada.
  - II. Presenten defectos de fabricación o deficiencias durante su uso por causas imputables al adjudicatario
  - III. Cuando los bienes entregados no cumplan con las características técnicas solicitadas por la convocante

En estos casos el adjudicatario se obliga a restituir, sin condición alguna a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los bienes devueltos, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presentación de la reclamación.

- 19.5 Cuando la Corte de Justicia de la Nación requiera hacer devolución de los bienes por causas distintas a las indicadas, éstas se efectuarán previo acuerdo por escrito de ambas partes, en cuyo caso se deberá efectuar la devolución de los recursos efectivamente pagados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de manera inmediata, mediante depósito o cheque certificado a nombre de la Institución, así como los intereses que se generen por dichas cantidades conforme a la tasa que fije la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente a la fecha de pago, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que se computarán por días calendario.

- 19.6 Inexistencia de la Relación Laboral: Las personas que intervengan para la realización del objeto de contrato que para el efecto se celebre, serán trabajadores del proveedor, por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre ellos y la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Será responsabilidad del proveedor cumplir con todas las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá a todas las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que los trabajadores del "proveedor" presenten en su contra o de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo del proveedor, que será el único responsable de las obligaciones adquiridas con sus trabajadores.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
CONVOCATORIA / BASES  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/079/2022  
SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PARA BEBER EN GARRAFÓN, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

La Suprema Corte estará facultada para requerir al proveedor los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del proveedor ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la Suprema Corte, el proveedor deberá rembolsar la totalidad de los gastos que erogue la Suprema Corte con motivo de las demandas instauradas con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos, y deslindar a la Suprema Corte de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

El importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la Suprema Corte de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

## 20. FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

- 20.1 A efecto de garantizar por parte del adjudicado el cumplimiento total de las obligaciones determinadas en el instrumento contractual celebrado, se constituirá fianza por el 10% (diez por ciento) del importe neto del instrumento contractual, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, y cubrirá hasta el 20% más en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse la cantidad de los bienes contratados, el plazo pactado o el monto de los bienes contratados; mediante póliza de Institución de Fianzas autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, conforme el texto que proporcione la Suprema Corte de Justicia de la Nación. **Anexo 5.**
- 20.2 La fianza deberá ser presentada dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere firmado el instrumento contractual respectivo, en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En el caso de que dicha fianza no se presente dentro del plazo estipulado, este Alto Tribunal podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, sin que medie declaración judicial.
- 20.3 La fianza comprenderá y estará vigente durante toda la duración del contrato y la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

## 21. PENAS CONVENCIONALES

Las penas convencionales serán determinadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

- 21.1 En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual y de sus anexos, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar una pena convencional por el 10% del monto que corresponda al valor proporcional de los bienes (sin incluir IVA) que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.
- 21.2 En caso de que no se otorgue prórroga al “proveedor” respecto al cumplimiento en los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1 por ciento por cada día natural la cantidad que importen los bienes pendientes de entregar y no podrán exceder del 30 por ciento del monto total del contrato.
- 21.3 Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se iniciará el procedimiento de rescisión del contrato.
- 21.4 Las penas convencionales también podrán hacerse efectivas mediante las garantías otorgadas.
- 21.5 Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al “proveedor” y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de este Alto Tribunal. Asimismo, las penas convencionales también podrán hacerse efectivas mediante las garantías otorgadas.

## 22. REQUISITOS PARA EL PAGO

- 22.1 La Suprema Corte de Justicia de la Nación, efectuará el pago mediante transferencia electrónica; para lo cual, deberá entregarse la siguiente documentación en original y copia:

A la Dirección General de Recursos Materiales, en la fecha que se acuerde con el proveedor conforme a lo señalado en el numeral 6.3.

- I. Carta membretada en la que se indiquen sus datos bancarios:
  - a. Cuenta
  - b. Clave Bancaria Estandarizada a 18 posiciones (CLABE)
  - c. Banco
  - d. Sucursal
  - e. Beneficiario

Al administrador del Contrato, una vez entregados los bienes:

- II. Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) original a nombre de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con número de Registro Federal de Contribuyentes SCJ 950204 6P5, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que cumpla con los requisitos fiscales establecidos por la legislación en la materia, con el Impuesto al Valor Agregado desglosado. Asimismo, se deberán atender las disposiciones fiscales vigentes.

III. Anexar las validaciones del SAT.

IV. Archivos "XML".

No se realizará el pago del CFDI que ampare bienes que no se hayan recibido en su totalidad y a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Que exista el instrumento jurídico firmado por los representantes de la Suprema Corte y por el concursante adjudicado. Se cuente con fianza de garantía de cumplimiento con dictamen favorable.

## 23. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El instrumento contractual que en su oportunidad se formalice con el adjudicatario podrá ser objeto de modificaciones en los términos previstos en el artículo 148 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

## 24. SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

- 24.1 La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá suspender temporalmente el contrato por causas justificadas o en caso de irregularidades en el cumplimiento del objeto del contrato, señalando la interrupción del plazo de ejecución, así como los hechos que motivan la suspensión, previa aprobación del órgano competente.
- 24.2 Una vez autorizada la suspensión se levantará acta circunstanciada que será firmada por las partes que celebraron el contrato y en la que se hará constar el plazo de la suspensión. Cuando las causas de suspensión hubiesen desaparecido, el contrato continuará produciendo sus efectos, por lo que el plazo de entrega continuará contándose a partir de la fecha en que se le indique al adjudicatario. Lo anterior en términos del artículo 150 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
- 24.3 La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dar por terminado el contrato al cumplirse su objeto, o bien, de manera anticipada, cuando existan causas justificadas como lo son, entre otras:
- A. Por nulidad.
  - B. Por rescisión.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
CONVOCATORIA / BASES  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/079/2022  
SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PARA BEBER EN GARRAFÓN, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

- C. Por sobrevenir caso fortuito o fuerza mayor.
- D. Por mutuo consentimiento.

## 25. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

El adjudicatario podrá presentar su solicitud de conciliación cuando se suscite alguna controversia respecto de lo pactado en el instrumento contractual, en los términos previstos en los artículos 205 a 210 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, ante la Dirección General de Responsabilidades Administrativas y de Registro Patrimonial de la Contraloría de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicada en Calle 16 de Septiembre número 38, Piso 5, colonia Centro, código postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

## 26. TRIBUNAL COMPETENTE

Para la interpretación y cumplimiento del instrumento derivado de este procedimiento de contratación, las partes se someten a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, renunciando a cualquier fuero por razones de domicilio, con fundamento en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

## 27. AVISO DE PRIVACIDAD

En los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda la información generada con motivo de los procedimientos de contratación para el suministro de recursos materiales y servicios generales de este Alto Tribunal y publicada en el portal de información de ésta es pública, salvo aquella relativa a datos que vulneren la sensibilidad del dominio público en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, mismos que no podrán ser divulgados sin el consentimiento del mismo.

El responsable de recabar sus datos personales para los procedimientos de contratación para el suministro de recursos materiales y servicios generales es la Dirección General de Recursos Materiales, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicada en Calle Bolívar número 30, cuarto piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06000, Ciudad de México teléfono 4113-1000.

El Aviso de Privacidad Integral se puede consultar en: <https://www.scjn.gob.mx/transparencia/avisos-privacidad-integral>.

## 28. ANEXOS

|          |   |
|----------|---|
| Anexo 1a | Carta protesta de no impedimentos para contratar                              |
| Anexo 1b | Manifestación del domicilio legal   |
| Anexo 1c | Manifestación de capacidad profesional y/o técnica                            |
| Anexo 1d | Manifestación de versión electrónica fidedigna                                |
| Anexo 1e | Formato orientativo de contrato de participación conjunta                     |
| Anexo 2a | Propuesta Técnica   |
| Anexo 2b | Cumplimiento de normas  |
| Anexo 3  | Formato de Propuesta Económica  |
| Anexo 4  | Modelo de Contrato simplificado para prestación de servicios personas físicas |
| Anexo 5  | Modelo de Contrato simplificado para prestación de servicios personas morales |
| Anexo 5  | Proyecto de Fianza de cumplimiento  |
| Anexo 6  | Formato para Pliego de Preguntas  |

Atentamente  
Suprema Corte de Justicia de la Nación  
Ciudad de México, 14 de noviembre de 2022

Maestro Omar García Morales  
Director General de Recursos Materiales